

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA" Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, en adelante el "Convenio", que celebran las siguientes partes:

- **EL PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA"** del Ministerio de la Producción (en adelante, **TU EMPRESA**), con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, debidamente representada por **CATALINA JULIETTA HORNA MELO**, en su calidad de Directora Ejecutiva, identificada con DNI N° 10004348, designada mediante Resolución Ministerial N° 255-2020-PRODUCE, y con facultades para suscribir el presente Convenio establecidas en el literal h) del artículo 25 del Manual de Operaciones (MOP) de TU EMPRESA, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, concordado con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE.
- **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, en adelante el **INPE**, con R.U.C. N° 20131370050, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Nacional Penitenciario, señora **SUSANA SILVA HASEMBANK**, identificada con DNI N° 09083034, designada mediante Resolución Suprema N° 207-2020-JUS, facultada a suscribir convenios de cooperación interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS.

TU EMPRESA y el **INPE**, en adelante, individual e indistintamente serán denominadas como "Parte"; y, conjuntamente como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 636-2020-INPE/01 registrada el 20 de octubre de 2020 vía Mesa de Partes, el **INPE** expresa su interés para suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con **TU EMPRESA**, con el objetivo de formar parte de una colaboración interinstitucional para promover la participación de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios del **INPE** que forman parte de la Política de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, en actividades de formalización empresarial, desarrollo de una oferta competitiva y el acceso a mecanismos de promoción y gestión comercial para su reinserción socio-laboral.
- 1.2 Mediante el Informe N° 088-2020-PRODUCE/DVMYPE-I/TUEMPRESA, **TU EMPRESA**, concluye que resulta viable suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el **INPE**.

Así mismo, señala en dicho informe que su participación en el cumplimiento de los compromisos asumidos con el convenio la realizará con los recursos con los que viene desarrollando sus actividades de manera regular con cargo a su presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **TU EMPRESA** es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, con el objetivo general de contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse, y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as; en particular, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción.



Bajo ese marco, **TU EMPRESA** brinda acompañamiento empresarial a los micro y pequeños empresarios, según sus necesidades identificadas, a través de los componentes de Formalización, Gestión Empresarial, Digitalización, Desarrollo Productivo y Acceso al Financiamiento.



Mediante la Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, se aprobó el Manual de Operaciones de **TU EMPRESA**, el mismo que constituye el documento de gestión institucional de carácter normativo técnico, que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, líneas de intervención, procesos principales, mapas de procesos y el organigrama de **TU EMPRESA**; en concordancia con la normativa y los lineamientos de política en materia de MYPE e Industria aprobados por el Ministerio de la Producción.

TU EMPRESA está a cargo de la plataforma virtual KIT DIGITAL, que tiene como objeto incentivar la reactivación económica de las MYPE, al ser una plataforma que integra a los aliados digitales de **TU EMPRESA** y busca facilitar a las MYPE el acceso a servicios, herramientas digitales, cursos virtuales a costos preferentes o gratuitos y se encuentran detallados en catálogo de aliados digitales. Con esta plataforma las MYPE gozarán de mejoras tecnológicas y un servicio de autodiagnóstico digital que permitirá conocer el nivel de digitalización en el que se encuentran, todo esto a través de la colaboración con instituciones privadas y públicas.

- 2.2 El **INPE**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional.

El **INPE** promueve la actividad denominada "Cárceles productivas", cuyo marco legal es el Decreto Legislativo N° 1343, que busca regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y



desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria. Esta actividad tiene como público objetivo a los empresarios de nuestro país, quienes se unen al **INPE** tomando en cuenta una política de responsabilidad social para beneficiar a los siguientes involucrados:

- ❖ Los internos: impacta en su proceso de rehabilitación mediante la generación de hábitos laborales y disciplina, mejora de la autoestima y la generación de ingresos para él y su familia.
- ❖ Los empresarios: generan rentabilidad para su actividad y mayor competitividad en el mercado. Asimismo, se desarrollan en el ámbito de la responsabilidad social en beneficio de la sociedad y, sobre todo, contribuyen a las políticas de seguridad ciudadana.
- ❖ Los consumidores: adquieren productos de menor costo y de buena calidad.
- ❖ La sociedad: al cumplirse con los objetivos trazados para el interno, este se insertará a la sociedad fortalecido y dotado de competencias para el trabajo que conllevan a reducir la reincidencia en el delito.
- ❖ El sistema penitenciario: cumple su finalidad resocializadora a través del trabajo productivo.

El artículo 31 del citado Decreto Legislativo establece que el INPE celebra convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para brindar capacitación técnica especializada a los internos que desarrollan actividades productivas y para la producción de bienes y servicios específicos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- 3.4 Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- 3.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 654, que promulga el Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- 3.10 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.

- 3.11 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- 3.12 Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- 3.13 Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- 3.14 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su modificatoria.
- 3.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.16 Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, Crean el Programa Nacional "TU EMPRESA".
- 3.17 Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "TU EMPRESA".
- 3.18 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, "Disposiciones que regulan la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción", modificada mediante Resolución Directoral N° 00010-2020-PRODUCE/OGPPM.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por medio del presente Convenio, **TU EMPRESA** y el **INPE** sientan las bases de una colaboración interinstitucional, con el propósito de orientar sus esfuerzos, sus capacidades y recursos, a fin de promover la participación de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios del **INPE** que forman parte de la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, en actividades de formalización empresarial, desarrollo de una oferta competitiva y el acceso a mecanismos de promoción y gestión comercial para su reinserción socio-laboral.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **TU EMPRESA**, se compromete a:

- a) Capacitar a los servidores penitenciarios en la formalización de la actividad de la micro y pequeñas empresas, para que a su vez se efectúe una réplica de dicha capacitación a la población penitenciaria, a fin de contribuir con la reactivación económica del país.
- b) Apoyar y proponer al **INPE** la implementación de acciones de capacitación, para fortalecer el desempeño y desarrollo de una oferta competitiva y acceso a mecanismos de promoción y gestión comercial, en favor de la población penitenciaria y los servidores penitenciarios que formen parte de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

- e) Aprobar el Plan de Actividades a desarrollar en atención a los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en miras de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. El Plan de Actividades podrá ser aprobado por los Coordinadores a los que se hace referencia en la Cláusula Décima Tercera.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los asumidos por **LAS PARTES** en el marco sus compromisos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 6.2 **LAS PARTES** financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene duración de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser renovado o modificado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. **LAS PARTES** garantizarán las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.



CLÁUSULA NOVENA: USO DE SIGLAS Y/O LOGOS INSTITUCIONALES

LAS PARTES acuerdan que el uso del nombre del PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA" – TU EMPRESA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE y CÁRCELES PRODUCTIVAS, así como los símbolos que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido al objeto materia de este Convenio, y su inclusión en cualquier material informativo y/o publicitario requerirá la aprobación previa y expresa de **LAS PARTES**, la cual será comunicada por uno de los Coordinadores del Convenio a través de correo electrónico o comunicación escrita.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**.



- c) Facilitar las herramientas para promover la digitalización de las micro y pequeñas empresas relacionadas con el trabajo en establecimientos penitenciarios, así como la página web de la estrategia de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas (<https://tvirtual.inpe.gob.pe/>), a fin de aumentar su productividad y ventas virtuales.
- d) Brindar los servicios de **TU EMPRESA** a favor de la micro y pequeñas empresas relacionadas con el trabajo de la población penitenciaria.

5.2 INPE se compromete a:

- a) Facilitar a **TU EMPRESA** las condiciones necesarias para que implemente sus acciones en materia de formalización de la actividad comercial, en favor de la población penitenciaria que forme parte de la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- b) Efectuar las gestiones necesarias que permitan que **TU EMPRESA** implemente las acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de formalización comercial, en favor de los internos e internas en establecimientos penitenciarios del INPE que formen parte de la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- c) Proporcionar a **TU EMPRESA** el personal, la logística y seguridad necesaria para la implementación y seguimiento de las acciones de capacitación, asistencia técnica y certificaciones en materia en formalización empresarial, en favor de la población penitenciaria que forma parte de la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

5.3 LAS PARTES, se comprometen a:

- a) Difundir y promover en sus plataformas físicas como virtuales y demás medios de publicidad (que incluyen redes sociales y medios digitales) las actividades y servicios relacionados al objeto de este Convenio, así como aquellas que se realicen de manera conjunta.
- b) Unir esfuerzos para atender las necesidades y/o contar con insumos para las actividades que convengan **LAS PARTES** para el segmento MYPE de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, con la finalidad promover su formalización y acompañamiento empresarial, según sus necesidades identificadas, a través de los componentes de Formalización, Gestión Empresarial, Digitalización, Desarrollo Productivo y Acceso al Financiamiento que **TU EMPRESA** brinda.
- c) Promover y reconocer, de forma conjunta o por separado, casos de éxito de las MYPE de Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- d) Guardar reserva de los datos personales obtenidos como consecuencia de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados de forma conjunta, conforme a las normas de protección de datos personales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

- 12.1 Queda claramente establecido que cada una de **LAS PARTES** asumen cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones a su cargo, que perjudique el cumplimiento del objeto señalado en el presente Convenio.
- 12.2 En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte cumplir en el marco de sus funciones y presupuesto los compromisos acordados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 13.1 Para efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por **TU EMPRESA** El/la Responsable y/o Encargado/a de la Unidad de Gestión de Servicios Empresariales (UGSE) como coordinador/a titular, y El/la Responsable y/o Encargado/a de la Unidad de Gestión de Operaciones (UGO) como coordinador alterno.
- Por el **INPE** El/la **Subdirector/a de Trabajo y Comercialización**, como coordinador/a titular, y como coordinador alterno a la persona que designe el representante del **INPE** mediante comunicación escrita, señalando los datos de contacto.

- 13.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de Coordinador, deberá comunicarlo a la otra mediante un documento simple. El cambio surtirá efecto el día siguiente de notificada la mencionada comunicación y se entenderá automáticamente incorporado a este Convenio

- 13.3 Los Coordinadores designados tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades derivadas del convenio y de las adendas que se suscriban, pudiendo reunirse cuando así lo requieran.



13.4 Los coordinadores del Convenio tienen las siguientes funciones:

- Aprobar, modificar y velar por la ejecución del Plan de Actividades a desarrollar, de conformidad y en el marco del presente Convenio.
- Buscar alianzas institucionales que faciliten el cumplimiento del Plan de Actividades aprobado por **LAS PARTES**.
- Elaborar el Informe de Seguimiento y el Informe de Evaluación del Convenio.
- Ejecutar y garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- Resolver las situaciones que obstruyan o dificulten la ejecución del Convenio.
- Otras que acuerden para el mejor desempeño de sus funciones.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio deberá realizarse mediante la Adenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.
- En tal sentido, **LAS PARTES** intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.
- En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. El término del Convenio no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.
- 18.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 18.3. Queda expresamente establecido mediante el presente Convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 19.1. El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, por las siguientes causales:
- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, una de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, de haber tomado conocimiento del respectivo incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el presente Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito.
 - d) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Sétima.
 - e) Por inobservancia de la Cláusula Décima Octava del presente Convenio.
- 19.2. La resolución del Convenio surtirá sus efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.



- 19.3. La resolución no afectará las actividades que a esa fecha se encuentren en ejecución o respecto de las cuales **LAS PARTES** ya hubieren contraído obligaciones dentro del cronograma y presupuestos previstos, en caso contrario la parte que incumple los compromisos que asume por el presente Convenio, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y/o a la otra parte.
- 19.4. De darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico realizadas en el presente Convenio.
- 19.5. En mérito a lo señalado, **LAS PARTES** renuncian expresamente a ejecutar cualquier acción que tenga por exigir y/o solicitar, a la contraparte, alguna compensación de carácter económico o indemnización derivada de la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 20.1. Los Coordinadores del Convenio, ya sea el titular o el alterno, de forma conjunta o por separado de cada una de **LAS PARTES**, emitirán un informe de seguimiento de manera semestral que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.
- 20.2. Los Coordinadores del Convenio, ya sea el titular o el alterno, de forma conjunta o por separado de cada una de **LAS PARTES**, emitirán un informe de evaluación final del Convenio y de sus adendas, de corresponder, hasta los 15 días hábiles siguientes a la culminación de la vigencia del Convenio, que detalle las acciones y actividades que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 21.1. **LAS PARTES** reconocen que la ejecución del presente Convenio podría generar situaciones de acceso a las bases de datos personales de su contraparte, por lo que se comprometen a cumplir con las políticas particulares de cada institución, así como con lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales (Ley de Protección) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS (Reglamento).
- 21.2. De esta manera, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con los principios y deberes señalados en la Ley de Protección y su Reglamento, dentro de los que se encuentra, pero se limitan a, no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, la información a terceros sin la aprobación expresa de su contraparte o el suscriptor, según corresponda, otorgada con anterioridad a través de un medio físico o digital.
- 21.3. **LAS PARTES** se obligan además a adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

22.1. **LAS PARTES** han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Convenio, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso a la otra parte, que deberá ser comunicado con cinco (05) días hábiles de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Convenio.



22.2. Para los fines del presente Convenio, constituyen formas válidas de comunicación las que **LAS PARTES** efectúen a través de los medios electrónicos, como es el correo electrónico, para lo cual se utilizarán los correos electrónicos de los Coordinadores del Convenio, dichos correos electrónicos podrán variar conforme se efectúe el reemplazo de los Coordinadores Titulares y/o Alternos, cuando corresponda, lo cual será comunicado por cada uno de los representantes de **LAS PARTES** en el plazo y forma establecidas en el numeral precedente.



22.3. La notificación realizada al correo electrónico señalado por los Coordinadores del Convenio de parte de **LAS PARTES** se considera efectuada cuando quien la envíe reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica de destino o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada.



22.4. La notificación electrónica surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la LPAG.

22.5. Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de la parte a quien se dirige la comunicación no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico en mención, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

22.6. **LAS PARTES** son responsables de mantener habilitado y en óptimas condiciones de funcionamiento el correo electrónico de los Coordinadores del Convenio que hayan identificado en el presente Convenio o en su oportunidad.

22.7. La inobservancia de los requisitos previstos en los numerales precedentes, determinará que el cambio de domicilio y/o correo electrónico no surta efecto alguno ni será oponible a **LAS PARTES**; en tal supuesto, todas las comunicaciones, notificaciones y/o avisos que se hagan en las direcciones que aparecen en la introducción y en los correos electrónicos de los Coordinadores, serán perfectamente válidas y surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MARCO LEGAL

Para todo lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación nacional que le resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, los representantes de **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, en dos (2) originales en igual tenor, en la ciudad de Lima a los veintidós (22) días del mes de diciembre.

Por **TU EMPRESA**
CATALINA JULIETTA HORNA MELO
Directora Ejecutiva del Programa Nacional
"Tu Empresa"

Por el **INPE**
SUSANA SILVA HASEMBANK
Presidenta del Consejo Nacional
Penitenciario